

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de noviembre de dos mil veintiuno.

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A E.S.P
Demandado	Víctor Daniel Echeverry Ramírez y otro
Radicado	05001 40 03 028 2021-00302 00
Providencia	Requiere

Conforme al artículo 317 CGP, se REQUIERE a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del presente auto, proceda a realizar las gestiones tendientes para aportar el certificado de tradición y libertad del predio sirviente, so pena de dar por terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
7

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c0d51bad28e5e3ef32ecbb5aa561507e88535a43dd0864cdcf6785fa4b5d26b5
Documento generado en 09/11/2021 06:19:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>